



Municipalidad Distrital de Characato

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025-MDCH

Characato, 03 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

VISTO:

El Informe N°166-2025-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, la Carta N° 0281-2025-MMC-MDCH el Informe N° 0281-2025-AL-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en materia administrativa; Informe N° 00315-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveedor N° 00844-2025-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley, mediante Decretos de Alcaldía. Por resoluciones alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante Legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, según el Artículo 42 de la precitada Ley, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Informe N°166-2025-GAT, Gerencia de Administración Tributaria, comunica que a fin de dar cumplimiento a las actividades programadas y fomentar e incentivar el pago oportuno de los contribuyentes, se está promoviendo un sorteo tributario que permita otorgar un incentivo tributario a los buenos contribuyentes, el cual se realizará el día 19 de diciembre del año 2025, motivo por el cual remite Las Bases del Sorteo Tributario, para su respectiva aprobación.

Que, estando a los fundamentos expuestos, el Asesor Legal Externo en materia administrativa, a través del Informe N° 0281-2025-AL-MDCH-ALE, opina que, mediante Decreto de Alcaldía, se disponga la Aprobación de las Bases para el Sorteo y Premiación "Premio al Buen Contribuyente".

Que, mediante Proveedor N° 00844-2025-AL-MDCH, el Despacho de Alcaldía, en consideración al Informe N° 00315-2025-GM-MDCH; dispone la emisión del Decreto de Alcaldía que aprueba las Bases del Sorteo y Premiación "Premio al Buen Contribuyente", propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las **BASES** para el Sorteo y Premiación "**PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE**", que consta de 12 Artículos, que como anexo forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está, de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.municharacato.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Veliz Magramonte de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerafín C. Pinto Pinto
ALCALDÍA

2

**BASES PARA EL SORTEO Y PREMIACION
PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE**

ARTÍCULO 1º SORTEO DE PREMIOS

La Municipalidad Distrital De Characato promueve la cultura tributaria, el cumplimiento puntual y oportuno de pagos por Impuesto Predial 2025 entre los contribuyentes, con el propósito de otorgar un tratamiento distintivo a los contribuyentes puntuales.

El contribuyente que participe en dicho sorteo lo hará de forma gratuita, automática y sujetándose a las reglas contenidas en las presentes Bases.

ARTÍCULO 2º GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del sorteo al Buen Contribuyente, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

1. CONTRIBUYENTE PARTICIPANTE

Se considera contribuyente participante al sujeto pasivo del Impuesto Predial de la Municipalidad distrital de Characato, que al 18 de diciembre del 2025, no registren deuda tributaria pendiente de pago por dichos conceptos (IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS AL 2025) en los registros de la Gerencia de Administración Tributaria.

2. CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AREQUIPA.

Persona natural o sociedad conyugal, y jurídica, que sean propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados en el distrito de CHARACATO, registrados ante la Municipalidad distrital de Characato

ARTÍCULO 3º REGLAS PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO

La participación en el Sorteo "PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES", tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Participarán en el Sorteo, los Contribuyentes de la Municipalidad distrital de Characato que al de 18 Diciembre del 2025, no mantengan deuda pendiente de pago por los tributos mencionados que les corresponde (impuesto predial 2025 y arbitrios al 2025).
- No se considerarán Contribuyentes Participantes del Sorteo, aquellos contribuyentes que por la deuda correspondiente hasta el cuarto trimestre del año 2025 hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con la Administración Tributaria y cuyas cuotas fraccionadas no se encuentren canceladas al 18 de Diciembre del 2025.
- No participaran los contribuyentes que recién hayan realizado su inscripción en el 2025 y solo hayan pagado el formulario de inscripción 2025.
- No participaran los contribuyentes exonerados al impuesto predial, adulto mayor o pensionista, en merito a que ya tienen el beneficio por adulto mayor o pensionista.
- No están comprendidos los Contribuyentes Participantes del Sorteo, aquellos que se encuentren con algún proceso de Fiscalización o Cobranza Coactiva con la Municipalidad.
- Se efectuará la publicación de los participantes aptos antes del sorteo.

ARTÍCULO 4º LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El Sorteo de todos los bienes se realizará el 19 de diciembre del 2025 a partir de las 9:30 horas, en la Plaza de Armas del distrito.

ARTÍCULO 5º DE LOS BIENES QUE SE VAN A SORTEAR



- (70) canastas de víveres
- (70) panetones

SORTEO	PARTICIPANTES	CANTIDAD DE PREMIOS	CANTIDAD DE GANADORES
Canasta	Contribuyentes que no registre deuda al 18 de Diciembre del 2025 del Impuesto Predial y arbitrios 2025	70	70
panetones	Contribuyentes que no registre deuda al 18 de Diciembre del 2025 del Impuesto Predial y arbitrios 2025	70	70

ARTÍCULO 6º PROCEDIMIENTO DEL SORTEO

El procedimiento del sorteo comprende las siguientes acciones:

Orden del sorteo:

- La relación de los contribuyentes, será registrada en un CD y publicada 48 horas antes del sorteo en el franelógrafo Municipalidad.
- En un ánfora se colocarán los tickes conteniendo los códigos de los contribuyentes participantes, apellidos y nombres, documento de identidad y domicilio.
- La persona que se elija entre los asistentes al acto del sorteo, sacará al azar una tarjeta a la vez, siendo premiada la primera tarjeta; haciéndose alcance al juez de paz quien hará la función de notario, quien junto a funcionario de la Municipalidad leerá el código, los nombres y apellidos consignados en ellas y se declarará su validez y será acreedor al premio del sorteo.
- Las tarjetas correspondientes a los ganadores se retirarán.
- El sorteo se realizará en presencia del juez de paz, de un representante designado por la Municipalidad distrital de Characato, alcalde, comisario del distrito de Characato.
- Al inicio del sorteo, se elaborará un Acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los premios. Al final del acto un representante designado por la Municipalidad, los miembros de la Gerencia de Administración Tributaria.



ARTÍCULO 7º ENTREGA DE LOS PREMIOS

- La Municipalidad declarará a los ganadores de los sorteos, en mérito del acto público realizado y que consta en el Acta elaborada a la conclusión del sorteo.
- A los participantes ganadores (contribuyente titular) que se encuentren al momento del sorteo "PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE", se les hará la entrega del premio en forma inmediata debiendo suscribir el acta en señal de recepción y conformidad, con copia del DNI.
- En caso de no estar presente el contribuyente titular, el representante deberá contar con carta poder simple con su firma y huella, documento deberá ser original no se aceptaran copias o fotografías del poder o copias escaneadas, además de la copia del DNI del titular y del representante.
- En caso de ser ganador una sucesión intestada el recojo de la canasta deberá tener una carta poder firmada por todos los herederos, y traer copia de la sucesión intestada.
- La Gerencia de Administración Tributaria procederá a notificar a los ganadores en el domicilio fiscal consignado en el tique, el mismo que se ha tomado de la base de datos de la Administración Tributaria municipal, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde debe apersonarse para recoger los premios.

- La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la realización del sorteo.
- La Municipalidad entregará los premios a los titulares ganadores debidamente identificados con documento de identidad, (Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería, u otro, según corresponda)
- Si el ganador de uno de los sorteos fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por tercero, con la exhibición y entrega a la Administración Tributaria municipal de una carta poder con firma y huella, documento deberá ser en original no se aceptaran copias o fotografías del poder o copias escaneadas, además de la copia del DNI del titular y del representante.

ARTÍCULO 8° VIGENCIA DE LOS PREMIOS

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá al día siguiente de celebrado el sorteo tributario hasta el 30 de diciembre del 2025.

Vencido el plazo establecido, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la Gerencia de Administración Tributaria

ARTÍCULO 9° PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

los resultados del sorteo se publicaran en las oficinas comprendidas en la Gerencia de Administración Tributaria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la realización del Sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de treinta (30) días calendarios.

Asimismo, la Municipalidad Provincial de Puno podrá publicar los resultados de los Sorteos en los medios de comunicación local escrita, radial y televisiva.

ARTÍCULO 10° DEL SOMETIMIENTO A LAS BASES

La participación en la presente campaña es gratuita y automática para todos los contribuyentes calificados como Puntuales en el pago del Contribuyentes que no registre deuda al 31 de diciembre del 2012 del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales en las presentes Bases, cuyo reporte será alcanzado por el Sub Gerente de Finanzas y Operaciones.

Todos los contribuyentes que cumplan con las obligaciones tributarias que forman parte del ámbito de aplicación de la presente Campaña tienen derecho de participar en la campaña "PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES", y en ese sentido, aceptan y se someten a las presentes Bases.

ARTÍCULO 11° AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES

El sometimiento a las Bases implica que todos los Contribuyentes Participantes, incluido quienes resultasen ganadores del Sorteo "PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES" autorizan a la Municipalidad Provincial de Puno a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados al sorteo, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por la Administración Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 12° DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Cualquier aspecto no contemplado en las Bases, serán resueltas por la Gerencia de Administración Tributaria; terminado el acto el resultado es inapelable.

